



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
DOÑA SOLEDAD GUTIERREZ QUEZADA**

DECRETO N° **6926**
Chillán Viejo, 31.12.2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° **6895** de fecha 31.12.2013, que aprueba el **Programa de apoyo Técnico y Profesional para vecinos y vecinas de la comuna**"

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la prestación de servicio de Doña **Soledad Gutiérrez Quezada**, C.I. 15.526.991-k, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6895, y se extenderá entre el 02.01.2014 y el 31.12.2014

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/MGB/PAQ/AMJ/MOV/LRM/pcm.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Soledad Gutierrez Quezada, Cédula Nacional de Identidad N° **15.526.991-k**, Asistente Social domiciliado en 5 de Abril 147, Chillan, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **Soledad Gutierrez Quezada** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Apoyo en la prestación de asistencia social paliativa en los casos de ayuda de primera necesidad y emergencia de los y las vecinos y vecinas. 2.- Apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas de la población en situación de extrama pobreza de la comuna, conjuntamente con otra unidades de la municipalidad. 3.- Apoyo en hacer efectiva la entrega de los diferentes beneficios contemplados en los programas y actividades de asistencia social de gobierno y del propio municipio. 4.- Apoyo en atender y auxiliar transitoriamente situaciones de necesidad manifiesta que afecta a vecinos y vecinas de la comuna. 5.- Apoyo en visitas a terreno. 6.- Apoyo en evacuación de informes sociales. 7.- Apoyo en trabajo administrativo (emisión de órdenes de pedido, actas de entrega, rendiciones entre otros).. 8.- Atención de público según demanda y tareas varias según lo encomendado por la Dirección del servicio. Programa social D.A. N° 6895 del 31.12.2013 "Apoyo técnico y profesional para vecinos y vecinas de la comuna".

Doña **Soledad Gutierrez Quezada** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña Soledad Gutierrez Quezada, la suma de la suma de **\$5.400.000** (cinco millones cuatrocientos mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

- a) Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de enero a noviembre se cancelará un - honorario mensual de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario
- b) La penúltima semana del mes de diciembre se cancelará un honorario mensual de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Soledad Gutierrez Quezada**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de

[Handwritten signature]

consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

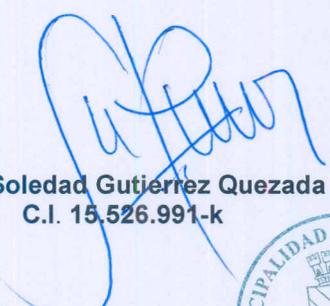
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

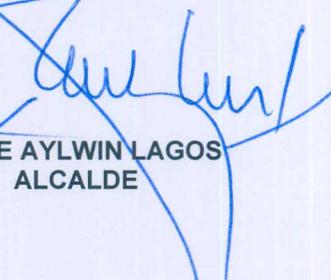
DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Soledad Gutierrez Quezada, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica, reconocimiento de Pre y Post Natal, bonos de Fiestas Patria y Navidad.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


Soledad Gutierrez Quezada
C.I. 15.526.991-k




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE




FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

 UAV/ FFV/ MGB/ ~~210~~ LRM/ ygc

DISTRIBUCION:

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado